

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS  
0000001



2014-17-01. NOTARIA 01. P09271



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK"  
COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.,



CAPITAL SOCIAL: USD 800,00

DÍ 3 COPIAS

\*CEP\*

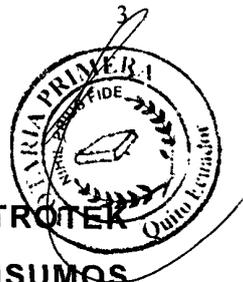
**ESCRITURA NUMERO: P09271**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **miércoles** ocho de **Octubre** del año dos mil catorce, ante mí, la **Abogada María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del Cantón Quito, subrogante de la Notaria Primera**, que actúo por licencia concedida al titular doctor Jorge Machado Cevallos, según consta de la Acción de Personal número siete mil trescientos cincuenta y tres – DP - UPTH de primero de Octubre del año dos mil catorce, del Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señorita **PRISCILLA STEFANIA PANCHI CAMPIÑO** y el señor **MILTON IVAN PANCHI**

**AGUIRRE**, por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera y casado, respectivamente, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces y hábil para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que en copias debidamente certificadas por mí se agregan.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a su registro de escrituras públicas una más de la que conste la siguiente de Constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor siguiente: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura de constitución de compañía, los Señores: **PRISCILLA STEFANIA PANCHI CAMPIÑO y MILTON IVAN PANCHI AGUIRRE**, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltera casado respectivamente; domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, hábiles para contratar y obligarse. La Sociedad Anónima que más adelante se expresa, se sujetará a los siguientes Estatutos y a la Ley de Compañías vigente. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Sociedad Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION Y DOMICILIO.-** La



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 000002



Sociedad se denomina **"COMERCIALIZADORA IMPETROTEK  
"IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS**

**FERRETEROS Y AFINES S.A.**, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, del cantón Quito, provincia de Pichincha; podrá abrir sucursales, agencias o establecimientos en cualquier otro lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero, de conformidad con la Ley. **ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** El plazo de duración de la Sociedad Anónima es de cincuenta años a contarse de la fecha de inscripción de la Escritura constitutiva en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse de acuerdo con la Ley. La disolución anticipada de la Sociedad tendrá lugar en los casos previstos por la misma Ley o por decisión adoptada por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL .-** El objeto social de **COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.**, es: Comercialización nacional e internacional, al por mayor y menor de bienes y servicios de ferretería y afines. Para tal efecto, la compañía podrá realizar todo cuanto acto o contrato, civil o mercantil sea necesario para el cumplimiento de su objetivo, como celebrar contratos de financiamiento, asociación, cuentas en participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, para la realización de una determinada actividad dentro de su objeto social, podrá efectuar inversiones en la compra de bienes muebles e inmuebles y equipos, única y exclusivamente necesarios para su funcionamiento y desarrollo de conformidad con su objeto

2

social, dentro y fuera del territorio nacional, que sea necesario para el cumplimiento de su objetivo; actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes y podrá intervenir en la formación, asociación o fusión de ésta en otras empresas relacionadas con su objeto social; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes de consumo y de capital relacionados con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.-** El capital autorizado de la Sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.** Dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **un DÓLAR** cada una y numeradas del 001 al 800. Las acciones son **ORDINARIAS y NOMINATIVAS.** Su negociación será libre y la Junta General de Accionistas no podrá, en ninguna forma, limitar este derecho. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las acciones a emitirse en proporción a las que actualmente posean. Los títulos de acciones serán suscritos por el Gerente General y el Presidente de la Sociedad. Los títulos podrán contener una o más acciones. **ARTICULO QUINTO.- NORMAS APLICABLES A LOS TITULOS DE ACCIONES.-** La titularidad de las acciones, su cesión, constitución de gravámenes sobre ellas, la pérdida y la anulación de títulos, la emisión de nuevos títulos y todos los actos relativos a los títulos definitivos o a los certificados provisionales estarán sujetos a las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO SEXTO.- ORGANOS**



**SOCIALES.**- La Sociedad se gobierna por la Junta General de Accionistas y se administra por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el órgano supremo de la Sociedad Anónima y la integran los accionistas legalmente convocados y reunidos. Tienen amplias facultades para resolver sobre los asuntos relativos al giro de los negocios sociales y para tomar las resoluciones que juzgue convenientes para cumplir el objeto social o defender a la Compañía, especialmente le corresponde: **UNO.**-

- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, Vocales del Directorio y a los Comisarios; y, señalar las remuneraciones que han de percibir los miembros del Directorio a excepción de los Administradores de la Compañía.

**DOS.**- Conocer y resolver acerca del balance de cada ejercicio económico, junto con los informes de los Administradores y de los Comisarios, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios que hará el Gerente General; en caso de acordarse la distribución, éste se hará en proporción al valor pagado de las acciones. **TRES.**- Resolver sobre la emisión de las partes beneficiarias u obligaciones, la amortización de acciones, la reforma de este Estatuto, la fusión, la escisión, la disolución anticipada y la liquidación de la Compañía, en este último evento, nombrará los liquidadores, fijará el procedimiento liquidatorio, acordará la remuneración de los liquidadores y considerará los balances y cuentas de la liquidación, incluso la aprobación del balance final. **CUATRO.**- Acordar la

6

apertura de sucursales, agencias, factorías o establecimientos de la Compañía, dentro del territorio de la República del Ecuador o en el extranjero. **CINCO.-** Autorizar al Gerente General el otorgamiento de Poderes Generales para actos sociales y para designar Gerentes de áreas para administrar establecimientos de la Compañía, bajo la dirección del Gerente General; y, **SEIS.-** Las demás atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas son **ORDINARIAS** y **EXTRAORDINARIAS**. Se reunirán en el domicilio de la Sociedad, salvo el caso de las Juntas Universales que podrán reunirse en cualquier lugar del territorio nacional. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; las Juntas Extraordinarias, cuando fueren convocadas. En las Juntas Generales no podrá conocerse otros asuntos que los puntualizados en la Convocatoria. Sin embargo, las Juntas Ordinarias podrán deliberar sobre la suspensión y remoción de los Administradores y Comisarios aún cuando ello no conste en el orden del Día. **ARTICULO NOVENO.- FORMA DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será convocada, con quince días de anticipación al fijado para la reunión, por la Prensa, mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía y/o mediante vía fax o correo electrónico, en forma individual a cada uno de los accionistas, quienes acreditarán una constancia de haber recibido la



000004

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



convocatoria. **ARTICULO DECIMO.- QUORUM DE**

**INSTALACION.-** La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera Convocatoria, si los concurrentes no representan por lo menos la mitad del Capital Pagado.- En segunda Convocatoria, las Juntas Generales se reunirán con el numero de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje del capital pagado que representen, particular que se indicará en el respectivo aviso. En segunda convocatoria no podrá modificarse el Orden del Día señalado para la primera. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**

**CONVOCATORIAS.-** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas se harán por el Gerente General, por propia iniciativa o ha pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del Capital pagado. El Superintendente de Compañías o los Comisarios podrán convocarla, en los casos previstos por la Ley.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** En caso de encontrarse presente todo el capital pagado, los accionistas podrán constituirse en Junta General, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, si en forma unánime aceptan la celebración de la Junta y todos los concurrentes suscriben la respectiva Acta. No obstante, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la inclusión en el Orden del Día, de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO**

**TERCERO.- CASOS EN LOS QUE SE ADMITEN TRES CONVOCATORIAS A LA JUNTA GENERAL.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente reformas



estatutarias, la transformación de la Compañía, su fusión o escisión, la disolución anticipada, la reactivación o la convalidación de cualquiera de los actos a que se refiere la Ley de Compañías, habrá de concurrir a ella por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria; en segunda, bastará la tercera parte; pero, si en la segunda convocatoria, no se completa este quórum, se procederá a una tercera, la que no podrá demorar más de treinta (30) días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.". Así convocada podrá constituirse con el número de accionistas presentes, cualquiera sea el porcentaje de capital pagado que representen. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DECISORIO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A., se tomarán por mayoría de votos del Capital Pagado que concurra a la reunión. Las acciones dan derecho a voto en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONCURRENCIA DE SOCIOS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD ANONIMA.-** los accionistas concurrirán a la Junta General por si mismos o por medio de representantes. La representación convencional se conferirá por Escritura Pública de Mandato o Poder y/o por carta dirigida

000005

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



al Gerente General. No podrán ser representantes de Accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Una misma persona puede representar a uno o más accionistas, hasta un máximo de cinco. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A., las dirigirá el Presidente de la Sociedad Anónima. Actuará como Secretario, el Gerente General de la Sociedad. No obstante, la Junta General puede, si lo considera conveniente, en cualquier momento, designar Presidente y Secretario de entre los concurrentes. Las Actas de Juntas Generales de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A. requieren, para su validez, de la firma de quienes hayan ejercido las funciones de Presidente y Secretario de cada reunión, salvo el caso de las Juntas Universales, cuyas Actas deberán suscribirse por todos los concurrentes. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se conformará con el Presidente, el Gerente General y dos (2) Vocales Principales; cada uno de los vocales contará con su respectivo suplente, designado también por la Junta General de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.. Los vocales no requieren ser accionistas para su nombramiento. El Presidente de la Sociedad convocará al

Directorio mediante carta circular personal dirigida a todos sus miembros y/o por vía fax o correo electrónico, con tres (3) días de anticipación al señalado para la reunión. Para instalarse válidamente requiere de por lo menos la concurrencia de tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos para lo cual el Presidente tendrá voto dirimente en caso de igualdad en una votación. Uno de los vocales concurrentes ejercerá como Secretario del Directorio, con derecho a voz y voto. Corresponde al Directorio: **UNO.-** Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía. **DOS.-** Señalar la política administrativa, económica y operativa para cada ejercicio; **TRES.-** Preparar los proyectos de Reglamentos Internos; **CUATRO.-** Fijar las remuneraciones de los Administradores de la Compañía en base a los Informes económicos periódicos presentados; **CINCO.-** Supervisar las subrogaciones o reemplazos en caso de falta o ausencia del personal administrativo; **SEIS .-** velar por los intereses de los accionistas y por el bienestar de la Compañía.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-** Durará cinco (5) años en su cargo, pero podrá reelegírsele indefinidamente. Para desempeñar este cargo no se requiere ser Accionista. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones del Presidente: **UNO.-** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.. **DOS.-** Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas de COMERCIALIZADORA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A., a no ser que ésta designe su propio Presidente; **TRES.-** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Títulos y los certificados provisionales y definitivos de las acciones, de los certificados de preferencia, de las partes beneficiarias y de las obligaciones, cuando se acuerden tales emisiones; **CUATRO.-** Convocar al Directorio una vez cuando menos dentro de cada trimestre; **CINCO.-**

Supervigilar las operaciones sociales; **SEIS.-** Subrogar al Gerente General de la Compañía en caso de falta o excusa; y, **SIETE.-** Las demás previstas en este Estatuto. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** Es el representante Legal de la Sociedad. Lo designa la Junta General de Accionistas de COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A., por un periodo de **cinco (5) años** y podrá ser reelegido indefinidamente. Para desempeñar el cargo no se requiere ser accionistas y no podrá separarse de sus funciones mientras no sea legalmente reemplazado. A más de las atribuciones conferidas al Gerente General, en otras disposiciones de este Estatuto, le corresponde: **UNO .-** Intervenir en las operaciones sociales, incluso compraventa o imposición de gravámenes sobre bienes inmuebles de la sociedad; en consecuencia, está autorizado para suscribir Escrituras Públicas, notas de pedido, facturas, recibos, títulos valores y cualesquiera otros documentos a favor o en contra de ella; **DOS.-** Administrar los negocios de la sociedad con las limitaciones de estos estatutos y de la Ley de Compañías;

**TRES.-** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley y de los presentes estatutos así como de los Reglamentos que dicte la Junta General de Socios; **CUATRO.-** Nombrar y remover al personal de la sociedad y fijar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto de la misma; **CINCO.-** Dirigir el movimiento económico y financiero de la sociedad; **SEIS.-** Presentar conjuntamente con el Presidente a la Junta General ordinaria de socios el informe anual y balances que reflejen la situación y movimiento económico de la sociedad, de las cuentas de ganancias y pérdidas, la propuesta de distribución de las utilidades, todo ello en el plazo determinado por la Ley; **SIETE.-** Intervenir en los contratos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles de la sociedad o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos; **OCHO.-** Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatutos de la sociedad; **NUEVE.-** Firmar los Cheques de las Cuentas Corrientes de la sociedad y más obligaciones que se deriven de las actividades de la sociedad. **DIEZ.-** Realizar actos y contratos y obligar por sí solo a la sociedad hasta por la suma de diez mil dólares; para cuantía superior a los diez dólares requerirá autorización de la Junta General de Socios; **ONCE .-** Otorgar Poderes Especiales bajo su responsabilidad y Poderes Generales previa autorización de la Junta General de Socios; **DOCE.-** Las demás que le correspondan por Ley y estos Estatutos.

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** A más de las limitaciones legales para el ejercicio de las funciones de Gerente General, la Junta podrá señalar otras en razón de la naturaleza, materia



000007

13

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



o cuantía de los actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO**

**DISPOSICIONES GENERALES.- DE LOS DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** A más de los derechos y

obligaciones establecidas por la Ley de Compañías vigente y

estos Estatutos los socios podrán solicitar a los

Administradores informes del estado general de la sociedad o

datos y explicaciones sobre alguna negociación o acto en

particular ya directamente o en el seno de la Junta General

convocada al efecto. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

**FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades líquidas y realizadas

de la sociedad se asignará un diez por ciento ( 10% ) para

constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo

menos el cincuenta por ciento (50% ) del Capital Social.

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: BENEFICIOS SOCIALES.-** Las

utilidades líquidas se determinarán anualmente a la terminación

de cada ejercicio económico y luego de deducidos los rubros

determinados por la Ley y los constantes del Artículo Cuarto de

estos Estatutos. El ejercicio anual se contará desde el primero

de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION Y**

**LIQUIDACION.-** Son causas de disolución de la Sociedad

todas aquellas establecidas por la Ley y las resoluciones

tomadas en este sentido con sujeción a los preceptos legales.

En caso de liquidación de la sociedad, ésta estará a cargo de la

persona que designe la Junta General y mientras se haga la

designación, la liquidación quedará a cargo de quién estuviera

ejerciendo las funciones de Gerente General. **ARTICULO**

**VIGESIMO SEXTO: FISCALIZACION.-** La Junta General resolverá anualmente sobre la forma en que la fiscalización deba efectuarse para cada ejercicio económico, pudiendo nombrar comisarios o contratar Auditorías que tendrán las funciones que la Junta les conceda y las que confiera la Ley y los Reglamentos aplicables el o los Comisarios, en caso de que la Junta los designe durarán en sus funciones un año.

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La sociedad para todo aquello que no estuviera establecido por estos Estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **CUARTA: INTEGRACION DE CAPITAL.-** El Capital Social de la sociedad COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTÉK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A. es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$. 800, 00)** el mismo que ha sido íntegramente suscrito y pagado por los socios conforme el siguiente cuadro.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES	PORCENTAJE %
Priscilla Panchi Campiño	700,00	700,00	700	87,50
Iván Panchi Aguirre	100,00	100,00	100	12,50
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>800</b>	<b>100</b>

De acuerdo al cuadro que antecede, los Socios poseen las siguientes acciones: Señorita Priscilla Panchi Campiño **setecientas acciones**, Señor Iván Panchi Aguirre **cien acciones**. Todas las acciones tienen un valor nominal de **UN Dólar** cada una. **QUINTA.- DECLARACIONES:** Por acuerdo



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003

15



expreso de los comparecientes, resuelven designar como

**Gerente General** a la señorita **PRISCILLA STEFANIA PANCHI CAMPIÑO** y como **Presidente**, el señor **MILTON IVAN PANCHI**

**AGUIRRE**, quienes durarán en sus funciones el período de 5 (CINCO) años, conforme así lo dispone el estatuto social de la sociedad anónima. **SEXTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:**

Los comparecientes por sus propios y personales derechos y por los que representan declaran bajo juramento que todo el contenido de los presentes estatutos y escritura de constitución son ciertos y verdaderos; así como declaran que una vez constituida la misma se depositará en una cuenta de la compañía el valor del capital social con el que se constituye la misma. Así mismo, los socios cuya nómina consta en la cláusula de integración del capital social son los fundadores de la sociedad, los mismos que declaran expresamente que no se reservan provecho ni ventaja particular alguna, ni premio, corretaje, beneficio o comisión.- **DISPOSICIONES**

**TRANSITORIAS.** Se faculta al Doctor Francisco Xavier Carrasco Orozco, abogado patrocinador de los comparecientes, profesional del derecho quien a nombre de los comparecientes reservó el nombre de la compañía, con número de reserva siete seis siete cero siete cinco cero (7670750), para que por su propia gestión y diligencia realice todos los trámites conducentes a la Constitución de la Sociedad, incluida su inscripción en el Registro Mercantil; así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas; y, a la Socia Priscilla Panchi Campiño, para que convoque a la primera reunión de Junta General de Socios y



elabore los respectivos nombramientos de los representantes legales de la sociedad. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. . Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el doctor **FRANCISCO CARRASCO O. Matrícula Profesional número seis mil doscientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.** - Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.** ✓



**F) SR.TA. PRISCILLA STEFANIA PANCHI CAMPIÑO**  
C.C. 171717708-1 C.V. 063 - 0290



**F) SR. MILTON IVAN PANCHI AGUIRRE**  
C.C. 170781015-4 C.V. 031 - 0247

La Notaria,  
pm



0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7670750  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1708244791 CARRASCO OROZCO FRANCISCO XAVIER  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 06/10/2014

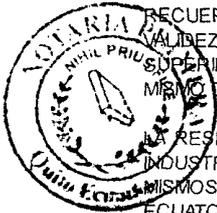
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK"  
COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2014 6:58:06 PM



RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEP)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

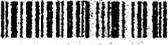
**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 090DSI a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEBELLACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 171717708-1

APELLIDOS Y NOMBRES: PANCHI CAMPIÑO PRISCILLA STEFANIA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1991-01-26  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR V3333V2242

PROFESIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CAMPINO QUINTERO BLANCA LIDIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-09-02  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-02

2010090200




REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

063 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

063 - 0290 1717177081  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PANCHI CAMPIÑO PRISCILLA STEFANIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	
QUITO		
CANTÓN	PARRQUIA	1
		ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL.  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE, está  
conforme con su original que me fue presentado  
en 1 Fojas útil (es) R OCT. 2014  
Quito a.




Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera, Subrogante de la  
Notaria Primera del Cantón Quito

000010

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170781015-4

APellidos y Nombres: PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN

Lugar de nacimiento: PICHINCHA QUITO

Fecha de nacimiento: 1963-12-03

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Blanca Lida Campino Quintero




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO

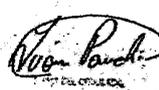
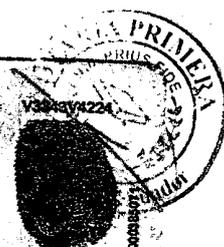
Apellidos y Nombres del Padre: PANCHI QUINGATUÑA FRANCISCO ANIBAL

Apellidos y Nombres de la Madre: AGUIRRE MARIA DE LA MERCEDES

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-08-23

Fecha de Expiración: 2020-08-23

Y303374224

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DEVOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170781015-4 031 - 0247

PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN

PICHINCHA QUITO  
ÑAQUITO ÑAQUITO

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00001

4060109 08/10/2014 14:30:56

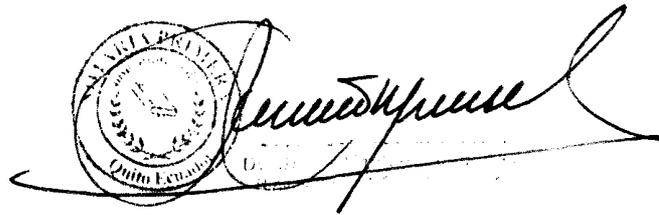
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN LA APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN  
Y A LA LEY NOTARIAL.

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas útil (es) 08 OCT. 2014  
Quito a. \_\_\_\_\_



Abg. Maria Laura Delgado Viteri  
Notaria Vigésima Primera, Subrogante de la  
Notaria Primera del Canton Quito

Se otorgó ante la Abogada MARÍA LAURA DELGADO VITERI, NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, SUBROGANTE DE LA NOTARIA PRIMERA, cuyo archivo está a mi cargo y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCILIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A., debidamente firmada y sellada en Quito a trece de Octubre del año dos mil catorce.



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA" and "Quito Ecuador".



A circular stamp oriented vertically. The text "Direccion Nacional de Registro de Datos Públicos" is written around the perimeter of the circle.



TRÁMITE NÚMERO: 66660

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44251
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4474
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717177081	PANCHI CAMPIÑO PRISCILLA STEFANIA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1707810154	PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	08/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

cos  
Quito  
Registro Mercantil del Cantón Quito



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

**DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

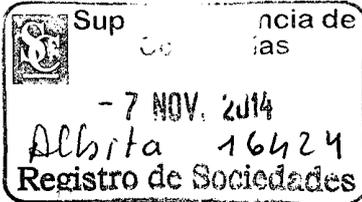
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



000013

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		COMERCIALIZADORA IMPETROTEK "IMPETROTEK" COMERCIALIZADORA INSUMOS FERRETEROS Y AFINES S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		IMPETROTEK S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> LA CONCEPCION	<b>BARRIO:</b> LA FLORIDA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> YUMBOS	<b>NÚMERO:</b> N5249 PB	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AV. FLORIDA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 22439902	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> priscillap2010@hotmail.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0998203334	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> CONCESIONARIA VALLEJO ARAUJO (OCCIDENTAL)			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> PRISCILLA STEFANIA PANCHI CAMPIÑO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 171717708-1			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 Sup... ncia de... - 7 NOV. 2014 Albita 16424 Registro de Sociedades	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		<b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>RECIBIDO</b> VA-01.2.1.4-F1 - 7 NOV 2014	
<p>.....  <b>Sra. Adela Villacís V.</b>  C.A.U. - QUITO</p>			



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005833869

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorización: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 02/10/2014

No. de Control: 139116404-18  
Valor a pagar: 28.29

Fecha de Vencimiento: 17/10/2014

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1391164-9 PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN

Código Único Eléctrico Nacional: 1401391164 Cédula / R.U.C.: 1707810154 Código Postal: 170502

Dirección servicio: YUMBOS N52.49 PB LA FLORIDA LA CONCEPCION

Plan/Geocódigo: 35 20-40-018-7425 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 02/10/2014 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LA CONCEPCION

Dirección notificación: Domicilio

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 258412-HEX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
Desde: 27/08/2014 Hasta: 26/09/2014 Días Facturados: 30 Tipo consumo: Leído  
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	25992.00	25777.00	215	kWh	18.14

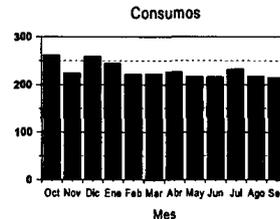
VALOR CONSUMO: 18.14  
COMERCIALIZACION 1.41  
SUBSIDIO SOLIDARIO. 1.96  
I.V.A.(0%) 0.00  
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 21.51  
SERV.ALUM.PUB 1.03  
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.03  
TOTAL SE Y AP (1): 22.54

**AHORRO POR:**

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
<b>Total:</b>	<b>0.00</b>

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
<b>TOTAL VALORES PENDIENTES (2):</b>	<b>0.00</b>



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO S.A. E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN N°. 5368

Factura No. 001-006-005833869

Autorización SRI: 1114100015

Fecha de autorizac: 03/01/2014

Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1391164-9

PANCHI AGUIRRE MILTON IVAN

No. de Control: 139116404-18

Valor a pagar: 28.29

ORIGINAL - USUARIO

CODIGO 06011004

IMPRESO POR GRUPO EMPRESARIAL CASAFRANCO S.A. R.U.C. 1703454712